

Eivissa

Num. 14584

Resolución de la Consejera ejecutiva del Departamento de Política Patrimonial y Agrícola por la cual se adapta el calendario del año 2011-2012 los períodos hábiles de caza y vedas especiales para la isla de Eivissa.

En fecha 25.05.2010 en el BOIB núm. 77 se publicó por la Consejería de Medio ambiente y Movilidad del Gobierno Balear, resolución del consejero de Medio ambiente y Movilidad por la cual se fijan los periodos hábiles de caza y las vedas especiales que se establecen en la temporada 2010/2011 en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. En esta resolución se establecía, en la disposición final, que será vigente hasta la publicación de la resolución anual de vedas 2011-2012.

Una vez efectivo el Decreto 106/2010, de 24 de septiembre, de traspaso a los consejos insulares de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de estas instituciones insulares que hasta aquel momento ejercía la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de caza y de regulación, vigilancia y aprovechamiento de los recursos cinegéticos, como también de pesca fluvial, se hizo necesario desarrollar la Ley 6/2006 balear de caza y pesca fluvial y adaptarla a lo que es esta nueva realidad competencial del Consejo Insular de Eivissa, por lo cual en cumplimiento de lo que se prevé y en virtud de la competencia que tiene asumida el Consejo Insular en materia de caza, el Departamento de Política Patrimonial y Agrícola inició expediente administrativo con el fin de elaborar la Orden general de vedas y de regulación de los recursos cinegéticos de la isla de Eivissa, como instrumento necesario para habilitar al órgano administrativo competente en materia de caza del Consejo Insular de Eivissa para emitir con carácter anual la resolución de vedas. Este expediente se encuentra actualmente en el trámite de contestación de las alegaciones presentadas respecto de su texto.

Visto el informe de la técnica de administración general de fecha 20 de junio de 2011 en el cual se dice que dado que la resolución del consejero de Medio ambiente y Movilidad antes mencionada se encuentra vigente y dado que el expediente de la Orden general de vedas y de regulación de los recursos cinegéticos de la isla de Eivissa, la cual da cobertura para que con carácter anual se pueda emitir por el órgano competente la resolución de vedas, se encuentra en trámite de aprobación, se propone la emisión de resolución por esta consejera ejecutiva como órgano competente en materia de caza, en la cual se adapten los días hábiles para el ejercicio de la caza al calendario del año 2011 y 2012.

Visto el informe propuesta del jefe de sección de Agricultura de fecha 23 de junio de 2011.

En virtud de las competencias que me otorga la normativa vigente,

RESUELVO

Primero. Aprobar la adaptación al calendario del año 2011 y 2012 de los datos que constan a la resolución del consejero de Medio ambiente y Movilidad por la cual se fijan los periodos hábiles de caza y las vedas especiales que se establecen en la temporada 2010/2011 en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por lo que respeta a la isla de Eivissa, estando las siguientes:

2.3.C. Isla de Eivissa

a) Conejo. La caza del conejo se abre el 25 de julio y se cierra el 2 de enero.

Durante el periodo comprendido entre el 25 de julio y la apertura de la caza menor en general sólo se puede cazar con perros, sin escopeta. Los cotos que lo notifiquen, podrán empezar la caza con perros, sin armas, el 4 de julio. Los días hábiles son los indicados en su punto 2.1.c de esta Resolución.

b) Media veda. El periodo de la media veda es el siguiente: los días 15, 22, y 29 de agosto y 5 de septiembre. Durante este periodo se pueden cazar la tórtola común, tórtola turca y la paloma torcaz, sin perros. El conejo y la liebre se pueden seguir cazando con perros, sin escopeta.

c) Caza menor en general. Desde el 3 de octubre hasta el 26 de diciembre. Las aves migratorias se pueden seguir cazando hasta el 30 de enero. La caza del tordo empieza 31 de octubre y acaba el 30 de enero.

Adaptación:

2.3.C. Isla de Eivissa

a) Conejo. La caza del conejo se abre el 24 de julio y se cierra el 1 de enero.

Durante el periodo comprendido entre el 24 de julio y la apertura de la caza menor en general sólo se puede cazar con perros, sin escopeta. Los cotos que lo notifiquen, podrán empezar la caza con perros, sin armas, el 3 de julio.

Los días hábiles son los indicados en su punto 2.1.c de esta Resolución.

b) Media veda. El periodo de la media veda es el siguiente: los días 15, 21, y 28 de agosto y 4 de septiembre. Durante este periodo se pueden cazar la tórtola común, tórtola turca y la paloma torcaz, sin perros. El conejo y la liebre se pueden seguir cazando con perros, sin escopeta.

c) Caza menor en general. Desde el 2 de octubre hasta el 25 de diciembre. Las aves migratorias se pueden seguir cazando hasta el 29 de enero. La caza del tordo empieza 30 de octubre y acaba el 31 de enero.

Artículo 3. Modalidades especiales de caza

3.1.C. Periodo y días hábiles de caza

a) Isla de Mallorca, Eivissa y Formentera. Desde el 2 de enero hasta el 30 de enero, prorrogable hasta el 13 de febrero en los cotos que lo notifiquen. Dentro este plazo se podrá cazar los lunes además de los días que figuran en su punto 2.1.c. y entre el 1 y el 13 de febrero, todos los días de la semana, excepto los miércoles.

Adaptación:

a) Isla de Eivissa. Desde el 1 de enero hasta el 29 de enero, prorrogable hasta el 12 de febrero en los cotos que lo notifiquen. Dentro este plazo se podrá cazar los lunes además de los días que figuran en su punto 2.1.c. y entre el 1 y el 12 de febrero, todos los días de la semana, excepto los miércoles.

3.8 Fomento de las razas de perros propias de las Illes Balears

Con el fin de dar relieve al patrimonio que suponen las razas de perros de caza autóctonas, y de acuerdo con lo que prevé el artículo 34.5 de la Ley 6/2006, Balear de Caza y Pesca Fluvial, y el artículo 35.2 y 35.3 en cuanto a modalidades tradicionales con perros de caza propios de las Islas, se declaran los días 20 y 27 de agosto como hábiles para la caza con perro ibicenco, podenco mallorquín, perro de conejos de Menorca, perro ratero y perro 'mè' mallorquín, cada uno en su modalidad, y de acuerdo con las regulaciones que les son de aplicación a todos los efectos en esta Resolución, en la media veda y a las sociedades de cazadores y cotos privados que lo autoricen.

Adaptación:

3.8 Fomento de las razas de perros propias de las Illes Balears

Con el fin de dar relieve al patrimonio que suponen las razas de perros de caza autóctonas, y de acuerdo con lo que prevé el artículo 34.5 de la Ley 6/2006, Balear de Caza y Pesca Fluvial, y el artículo 35.2 y 35.3 en cuanto a modalidades tradicionales con perros de caza propios de las Islas, se declaran los días 19 y 26 de agosto como hábiles para la caza con perro ibicenco, podenco mallorquín, perro de conejos de Menorca, perro ratero y perro 'mè' mallorquín, cada uno en su modalidad, y de acuerdo con las regulaciones que les son de aplicación a todos los efectos en esta Resolución, en la media veda y a las sociedades de cazadores y cotos privados que lo autoricen.

ANEXO IV

PLANES MARCO COMARCALES DE ORDENACIÓN DE LA CAZA EN LOS TERRENOS CINEGÉTICOS DE APROVECHAMIENTO COMÚN (LIBRES).

Legenda: DL = lunes; DM = martes; DC = miércoles; DJ = jueves; DV = viernes; DS = sábado; DG = domingo.

EIVISSA

ESPECIE MODALIDADES PERIODOS DÍAS HÁBILES MÁXIMO CAPTURAS

CONEJO ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO 3/10 - 2/01 DM, DJ, DS, DG

PERROS IBICENCOS 25/07 - 2/01 DM, DJ, DS, DG

HALCONERIA 25/07 - 2/01 DL, DM, DJ, DS, DG

CAZA CON HURÓN AUTORIZADA CON PERMISO ESPECIAL

POR DAÑOS EN LA GRICULTURA

LIEBRE ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO 3/10 - 26/12 DM, DJ, DS, DG 1

HALCONERIA 3/10 - 26/12 DL, DM, DJ, DS, DG

PERDIZ ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO 3/10 - 26/12 DM, DJ, DS, DG 2

HALCONERIA 3/10 - 26/12 DL, DM, DJ, DS, DG

BECADA ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO 3/10 - 30/01 DM, DJ, DS, DG 1

HALCONERIA 3/10 - 30/01 DL, DM, DJ, DS, DG

FAISÁN ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO 3/10 - 26/12 DM, DJ, DS, DG

HALCONERIA 3/10 - 26/12 DL, DM, DJ, DS, DG

PALOMA TORCAZ ESCOPETA SIN PERRO 15, 22, 29/08 ESTOS DÍAS

HALCONERIA 15, 22, 29/08 // 30/08 - 26/12 DL, DM, DJ, DS, DG

ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO 3/10 - 26/12 DM, DJ, DS, DG

TÓRTOLA COMÚN ESCOPETA SIN PERRO 15, 22, 29/08 ESTOS DÍAS 2

HALCONERIA 15, 22, 29/08 // 30/08 - 3/10 DL, DM, DJ, DS, DG

TÓRTOLA TURCA ESCOPETA SIN PERRO 15, 22, 29/08 ESTOS DÍAS

HALCONERIA 15, 22, 29/08 // 30/08 - 3/10 DL, DM, DJ, DS, DG

ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO 3/10 - 26/12 DM, DJ, DS, DG

TORDOS ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO 31/10 - 31/01 DM, DJ, DS, DG 8

HALCONERIA 31/10 - 31/01 DL, DM, DJ, DS, DG

ACUÁTICAS ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO 3/10 - 30/01 DM, DJ, DS, DG 6 azulones + 2 entre las otras anátidas cazables
 HALCONERIA 3/10 - 30/01 DL, DM, DJ, DS, DG
 ZORZAL ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO 3/10 - 30/01 DM, DJ, DS, DG
 HALCONERIA 3/10 - 30/01 DL, DM, DJ, DS, DG
 ESTORNINO ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO 3/10 - 30/01 DM, DJ, DS, DG
 HALCONERIA 3/10 - 30/01 DL, DM, DJ, DS, DG

Adaptación:

PLANES MARCO COMARCALES DE ORDENACIÓN DE LA CAZA EN LOS TERRENOS CINEGÉTICOS DE APROVECHAMIENTO COMÚN (LIBRES).

Leyenda: DL lunes; DM = martes; DC = miércoles; DJ = jueves; DV = viernes; DS = sábado; DG = domingo.

EIVISSA

ESPECIE MODALIDADES PERIODOS DÍAS HÁBILES MÁXIMO CAPTURAS

CONEJO ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO 2/10 - 1/01 DM, DJ, DS, DG

PERROS IBICENCOS 24/07 - 1/01 DM, DJ, DS, DG

HALCONERIA 24/07 - 1/01 DL, DM, DJ, DS, DG

CAZA CON HURÓN AUTORIZADA CON PERMISO ESPECIAL

POR DAÑOS EN LA AGRICULTURA

LIEBRE ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO 2/10 - 25/12 DM, DJ, DS, DG 1

HALCONERIA 2/10 - 25/12 DL, DM, DJ, DS, DG

PERDIZ ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO 2/10 - 25/12 DM, DJ, DS, DG 2

HALCONERIA 2/10 - 25/12 DL, DM, DJ, DS, DG

BECADA ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO 2/10 - 29/01 DM, DJ, DS, DG 1

HALCONERIA 2/10 - 29/01 DL, DM, DJ, DS, DG

FAISÁN ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO 2/10 - 25/12 DM, DJ, DS, DG

HALCONERIA 2/10 - 25/12 DL, DM, DJ, DS, DG

PALOMA TORCAZ ESCOPETA SIN PERRO 15, 21, 28/08 ESTOS DÍAS

HALCONERIA 15, 21, 28/08 // 29/08 - 25/12 DL, DM, DJ, DS, DG

ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO 2/10 - 25/12 DM, DJ, DS, DG

TÓRTOLA COMÚN ESCOPETA SIN PERRO 15, 21, 28/08 ESTOS DÍAS 2

HALCONERIA 15, 21, 28/08 // 29/08 - 25/12 DL, DM, DJ, DS, DG

TÓRTOLA TURCA ESCOPETA SIN PERRO 15, 21, 28/08 ESTOS DÍAS

HALCONERIA 15, 21, 28/08 // 29/08 - 2/10 DL, DM, DJ, DS, DG

ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO 2/10 - 25/12 DM, DJ, DS, DG

TORDOS ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO 30/10 - 31/01 DM, DJ, DS, DG 8

HALCONERIA 30/10 - 31/01 DL, DM, DJ, DS, DG

ACUÁTICAS ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO 2/10 - 29/01 DM, DJ, DS, DG 6 azulones + 2 entre las otras anátidas cazables.

HALCONERIA 2/10 - 29/01 DL, DM, DJ, DS, DG

ZORZAL <http://www.internostrum.com/insbil/index.php?lang=ca-es&palabra=CEGALL>

ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO 2/10 - 29/01 DM, DJ, DS, DG

HALCONERIA 2/10 - 29/01 DL, DM, DJ, DS, DG

ESTORNINO ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO 2/10 - 29/01 DM, DJ, DS, DG

HALCONERIA 2/10 - 29/01 DL, DM, DJ, DS, DG

Segundo. Dado que las competencias en materia de caza las tiene atribuidas como propias este Consejo Insular, en orden a evitar confusiones, dónde dice en la resolución del consejero de Medio ambiente y Movilidad por la cual se fijan los periodos hábiles de caza y las vedas especiales que se establecen en la temporada 2010/2011 en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: Dirección general de Biodiversidad (DGB) se debe entender Departamento de Política Patrimonial y Agrícola del Consejo Insular de Eivissa.

La consejera ejecutiva del Departamento de Política Patrimonial y Agrícola en f.,

Eivissa, 27 de junio de 2011
 Margalida Torres Planells

— o —

Num. 14759

Estructura del Gobierno del Consell Insular d'Eivissa. Creación de Departamentos

El Hble. Sr. Presidente del Consell Insular d'Eivissa, en fecha 1 de julio de 2011, ha dictado el decreto siguiente:

‘En el día de hoy se ha constituido el Consell Insular d'Eivissa y ha tomado posesión del cargo su presidente, el cual se dispone a estructurar el gobierno de esta institución.

En el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears se determina que los Consells Insulars establecen su organización de acuerdo con la Constitución y el propio estatuto.

De conformidad con el artículo 9.2.f de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de Consells Insulars, según el cual corresponde al Presidente dictar los decretos

que supongan la creación y/o extinción de Departamentos del Consejo Ejecutivo. En concordancia con los artículos 16.4 y 68 y siguientes del Reglamento Orgánico de esta institución (BOIB núm. 136, de 18/09/2010), los cuales configuran los Departamentos como las unidades en que se organizará la actividad administrativa del Consell Insular.

En base a las consideraciones anteriores, esta Presidencia

DISPONE

PRIMERO.- El Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa estará integrado por el Presidente, los Vicepresidentes y los Consejeros Ejecutivos y las Consejeras Ejecutivas.

SEGUNDO.- La Administración del Consell Insular, bajo la superior Dirección de la Presidencia, se estructura en los departamentos con responsabilidad ejecutiva siguientes:

Departamento de Territorio

Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Caza y Cooperación Municipal

Departamento de Movilidad, Interior y Medio Ambiente

Departamento de Participación Ciudadana

Departamento de Trabajo, Comercio, Industria y Nuevas Tecnologías

Departamento de Turismo

Departamento de Deportes y Juventud

Departamento de Educación, Cultura y Patrimonio

Departamento de Sanidad y Bienestar Social

Departamento de Economía y Hacienda

Cada departamento será dirigido por un Consejero Ejecutivo, que bajo la superior dirección del Presidente del Consell Insular dirigirá el sector de la actividad administrativa correspondiente y ejercerá, por delegación de la Presidencia las funciones atribuidas a cada Departamento, según se expone en los apartados siguientes del presente Decreto.

TERCERO.- De acuerdo con la estructura creada en el apartado anterior, y bajo la superior dirección de la Presidencia del Consell, se definen las tres áreas de actuación, conforme al principio de organización funcional de la actividad administrativa, siguientes:

AREA DE PRESIDENCIA.- Agrupa, además de Presidencia del Consell, el Departamento de Movilidad, Interior y Medio Ambiente y el de Territorio.

Departamento de Movilidad, Interior y Medio Ambiente, comprende la actividad competencial propia del Consell Insular en relación con las materias de transportes terrestres, infraestructuras viarias, servicios técnicos, residuos, parque insular de bomberos, así como servicios generales, régimen interior, recursos humanos, iniciar, tramitar y resolver los expedientes disciplinarios, respetando las competencias legalmente reservadas a la Presidencia, retribuciones del personal; servicios jurídicos; contratación; recursos patrimoniales de la corporación y expropiaciones. Así mismo gestionará los centros adscritos, incluido el centro de exámenes de conducir de Santa Gertrudis.

Departamento de Territorio, comprende la actividad competencial propia del Consell Insular en relación con las materias de ordenación del territorio, incluido el litoral, urbanismo y habitabilidad, control y disciplina urbanística, y política del suelo. Este Departamento también gestionará los servicios propios de su ámbito de actuación prestados a los diferentes centros propiedad del Consell Insular, especialmente todo lo relacionado con los terrenos del antiguo acuartelamiento de Sa Coma que no sean competencia de otro órgano.

AREA DE ECONOMIA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES, agrupa los Departamentos de Economía y Hacienda, de Sanidad y Bienestar Social y Deportes y Juventud.

Departamento de Economía y Hacienda, comprende la actividad competencial propia del Consell Insular en relación a la materia de política financiera y presupuestos, intervención y tesorería, especialmente las actuaciones relativas a la programación y gestión del ordenamiento económico y financiero de los recursos del Consell Insular d'Eivissa. Incluye todas las competencias en materia económica, de acuerdo con lo que recogen las bases de ejecución del Presupuesto, así como las siguientes:

a) La gestión, inspección, liquidación y recaudación en relación con los ingresos públicos de la administración insular, excepto cuando se atribuya a otro órgano.

b) La coordinación del proceso de preparación, ejecución y control de los